

Comodoro Rivadavia, 15 de junio de 2006.-

VISTO:

El Expediente FCN. N° 1467/05, Cuerpo I, II y Corresponde N° 13, sobre Concursos de Auxiliares docentes departamento de Química, Sede Puerto Madryn, y

CONSIDERANDO:

Que por R.CAFCN N° 393/05 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir **dos cargos** de Auxiliar de Primera, dedicación simple, en el departamento de Química de la Sede Puerto Madryn.

Que se ha inscripto un solo postulante.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo que establece el Reglamento de Auxiliares Docentes (Disposición CAFCN. N° 002/04) surge la designación del auxiliar docente Gustavo Oscar Vizcay, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente FCN. N° 1467/05, Cuerpo I, II y Cpde. N° 13 (Acta N° 449/06).-

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1°) Designar Auxiliar de Primera Ordinario, dedicación Simple, en la cátedra "**Física I**" del departamento de Química, Sede **Puerto Madryn**, al Ing. **Gustavo Oscar VIZCAY** (DNI. N° 13.864.100 CUIL N° 20-13.864.100-8).

Art. 2°) Establecer como fecha de alta la que fije el auxiliar docente designado, dentro del plazo estipulado en el art. 48° del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes (Disposición CAFCN N° 002/04).

Art. 3°) El alta establecida en el artículo 2° carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física, opción jubilatoria y la declaración jurada de cargos, ante la dirección de personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2°, Art. 3°, Art. 5° y Art. 26°.

Art. 4°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para el cual ha sido designado. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el auxiliar docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 5°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese al interesado y cumplido, Archívese.-

RESOLUCIÓN CAFCN. N° 348/06.-


MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.


LIC ADOLFO GENINI
DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.